

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CESAR EMIGDIO CARDENAS JIMENEZ
Radicado: 2021-00288

Se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes que la curadora ad-litem del demandado CESAR EMIGDIO CARDENAS se notificó el 26 de octubre de 2022, quien contestó la demanda, según correo electrónico adiado 30 de octubre de 2022 ítem 020 (*ContestaCuradora*), sin proponer excepciones, por lo que resulta innecesario efectuar el traslado de que trata el art. 443 del C.G.P.

De otra parte, conforme la subrogación allegada vía correo electrónico adiado 19/12/2022, por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, alléguese el poder con las previsiones del artículo 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante, según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar **contenido** en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Respecto de la solicitud de informe de títulos judiciales, en conocimiento de la parte actora el que obra en el ítem 023.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8042b5e822bd026815e8e23c476ec869a07867269da79ef77b50d4ad382a8538**

Documento generado en 28/03/2023 09:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>